



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00224 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Hernando Estrada Jiménez
Demandados	Jhon Jairo Uribe Cardona
Providencia	Pone en traslado excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio

Vencido como se encuentra el traslado de la demanda y resueltas las excepciones previas, se pone en traslado las excepciones de mérito formuladas por la demandada, por el término de cinco (05) días, conforme a lo prescrito por el artículo 370 del C.G.P.

Así mismo, se pone en traslado la objeción al juramento estimatorio, por el término de cinco (05) días, conforme a lo prescrito por el artículo 206 del C.G.P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2d3f9b1b9fadfe7bd5034d16f055aef40a1ccda4d4bf3818b4d3832b2dae4e**
Documento generado en 20/04/2023 03:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>